BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.572 EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Sábado 28 de Octubre de 1939

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada .	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación . . .	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez .	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Octubre de 1939

	m$n.
Por avisos	3.984.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas .	24.—
Por suscripciones	54.90
Por venta de ejemplares y folletos	14.60
Total	4.357.50

Carlos A. Casal
Director

Señor suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes del vencimiento de su suscripción. Renuévela dentro del mismo mes para evitar así la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo en cheque o giro postal.

LA DIRECCION.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Esteves, M. A. — Pensión

Buenos Aires, Agosto 25 de 1939.

Expte. 11-E-939. — Probado con la partida de fojas 20, el fallecimiento del jubilado don Miguel Esteves; justificado su matrimonio con doña Astermia Alsina, así como su fallecimiento (fs. 22); acreditado el nacimiento de las hijas, Laura Juana y María Angélica, con los certificados de fojas 22; que, el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 33 vta., corresponde acordar pensión con arreglo a los artículos 41 de la Ley 4349, 1.º de la 11.923, 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar pensión a doña María Angélica Esteves, hija del jubilado, don Miguel Esteves, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de junio de 1939) (fs. 20), con el haber mensual de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m|n.) moneda nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Reservar la parte de Laura Juana Esteves, hasta el 9 de julio de 1939, fecha de su fallecimiento, por pertenecer a sus herederos legales.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Septiembre 7 de 1939. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939.

41.251. — 4723. — Expte. 36.584|1939. — Dto. N.º 1795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de agosto ppdo., acordando pensión de seiscientos ochenta pesos ($ 680 m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Esteves, hija del jubilado don Miguel Estéves; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ORTIZ
P. GROPPO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Modificando Art. 2.° del Dto. 123.142 del 31 de diciembre de 1937, referente a la contribución del Estado a que se refiere el Art. 8.°, de la Ley número 11.923.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1939.

43.949. — 5368. — Visto el pedido formulado por el ex-personal de los Institutos Filantrópicos Argentinos, solicitando la derogación del artículo 2.° del Decreto N.° 123.142 de fecha 31 de diciembre de 1937, que dispone lo siguiente:

"La Caja de Jubilaciones formulará al personal de los Institutos nacionalizados en virtud de la Ley N.° 11.919, los cargos a que se refieren los artículos 8.° y 9.° de la Ley N.° 11.923"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9.° de la Ley número 11.923 se refiere al cargo por falta de los aportes necesarios para obtener la jubilación en calidad de afiliado común y el artículo 8.°, a su vez, ordena la formulación de cargos por diferencia de aportes a las personas que desean acogerse al beneficio de la jubilación privilegiada;

Que la Ley N.° 12.345 en su artículo 18 faculta al Poder Ejecutivo para contribuir al pago de los aportes adeudados a la Caja por el personal de las Escuelas Morris, hasta la fecha de su incorporación al Consejo Nacional de Educación sin establecer si esa contribución se refiere al cargo para obtener la situación de afiliado común o la de privilegiado;

Que en esa situación es necesario establecer la verdadera intención del legislador;

Que es bien claro que la voluntad del legislador ha sido la de hacer posible que el personal docente de las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos pueda llegar a gozar de los beneficios de la jubilación; si hubiesen de cargar ellos mismos con el pago de los aportes necesarios para ser incorporados a la Caja, esa finalidad no podría realizarse por lo elevado de los cargos;

Que en cambio no puede haber sido la intención del legislador sancionar una desigualdad inexplicable como sería la de poner a cargo del Estado también el pago del aporte adicional para figurar como afiliado privilegiado, siendo que todos los demás maestros deben pagar ese cargo con sus propios medios si optan por el privilegio;

Que dentro de la economía general de la Ley N.° 11.923 la situación de afiliado privilegiado depende de la libre determinación del afiliado y de su voluntad de aportar una parte mayor de su sueldo al fondo de la Caja;

Que la misma Ley N.° 12.345 en su artículo 18 (t. d.) al declarar aceptadas las opciones individuales por la situación de afiliados comunes o privilegiados confirma claramente esta interpretación, ya que de lo contrario quedarían injustamente burlados aquellos que por temor a tener que cargar con la diferencia de aporte hubiesen optado por la categoría de afiliados comunes;

Que finalmente esta conclusión es corroborada por el hecho de que si se incluye en el cómputo esa diferencia de aportes, resultaría insuficiente la cantidad de m$n. 860.000 mencionada en el artículo 18 de la Ley N.° 12.345, dentro de la cual debe mantenerse la contribución del Estado;

Atento estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 123.142, de fecha 31 de diciembre de 1937 del siguiente modo:

"Artículo 2.° — La contribución del Estado a que se refiere el artículo anterior no cubre el cargo previsto en el artículo 8.° de la Ley N.° 11.923. Este cargo será formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles al personal docente de los Institutos nacionalizados por la Ley N.° 11.919 que haya optado por la categoría de afiliados privilegiados".

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Insistencia en el cumplimiento del Decreto 36.066 de fecha 13 de junio de 1939.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1939.

44.043. — 5372. — Vista la observación N.° D-29 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 36.066, de fecha 13 de junio ppdo., por el que se fija el presupuesto de gastos de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para el corriente año, y teniendo en cuenta que aun subsisten las razones que motivaron el decreto aludido,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—,

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 36.066 de fecha 13 de junio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ORTIZ. — P. Groppo. — D. Taboada. — J. M. Cantilo. — L. Scasso. — M. R. Alvarado.

Eximiendo a la Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Ltda., la multa prevista por la Ley N.° 12.160, Art. 17.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1939.

44.346. — 5373. — Visto que la Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha reintegrado las divisas provenientes de bonificaciones y descuentos que inciden sobre el valor CIF. de importaciones de carbón para las que obtuvo permisos de cambio, y

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones y así también del estudio realizado por la Comisión creada por Decreto de fecha 12 de septiembre de 1938, surge que en las infracciones comprobadas no ha mediado mala fe;

Que en virtud de ello, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada Comisión de Estudio del Régimen Administrativo de Control de Cambios en su dictamen de fecha 22 de agosto ppdo., cabe eximir a la Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la sanción prevista por la Ley número 12.160, artículo 17;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a la Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la multa prevista por la Ley N.° 12.160, artículo 17, por los hechos a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, repóngase el sellado y pase a la Oficina de Control de Cambios para su archivo.

ORTIZ
P. GROPPO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Procedimiento sobre entrega de mercaderías sin documentación de origen.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1939.

3075. — Expte. 20.735-1939. — R. V. N.° 642.

CONSIDERANDO:

Que los acontecimientos que se desarrollan actualmente en Europa, a consecuencia del conflicto armado, crean a los consignatarios de las mercaderías de ese origen, dificultades para su despacho a plaza, por no recibir oportuna y regularmente los respectivos conocimientos y facturas consulares o certificados de origen que le son indispensables para pedir el retiro de aquellas;

Que aun cuando en principio, es indiscutible que para obtener la entrega de las mercaderías que se encuentran en jurisdicción fiscal, es imprescindible la presentación de los conocimientos originales que acrediten la propiedad de las mismas, los sucesos a que se hace alusión precedentemente han creado una situación de hecho ante la cual es justo adoptar un procedimiento de excepción que permita salvar los inconvenientes señalados; bien que condicionándolo al cumplimiento de requisitos que concilien el interés del comercio con las medidas de seguridad necesarias y con las disposiciones que rigen en las reparticiones administrativas;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Las Aduanas permitirán la documentación y retiro de las mercaderías procedentes del exterior cuyos interesados no presenten los conocimientos, facturas consulares o certificados de origen correspodientes, a condición de que, en cada caso se presente una solicitud de acogimiento a esa facilidad, suscripta por el interesado y una institución bancaria, con el compromiso expreso de responder solidaria y mancomunadamente, renunciando a todo beneficio de excusión por todas las contingencias que pudieran derivarse de la entrega de las mercaderías a los documentantes.

La solicitud de referencia deberá ser acompañada de un compromiso autorizado por la Oficina de Control de Cambios, para cuya cancelación dicha oficina otorgará las prórrogas necesarias a fin de que los importadores puedan obtener la factura consular y certificado de origen respectivo; asimismo, se contraerá en dicha solicitud el compromiso de presentar dentro de los 60 días, el conocimiento y la factura consular correspondiente, salvo que con anterioridad a ese plazo se gestione su prórroga y ésta sea acordada por la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Estadística, respectivamente, en atención a subsistir las dificultades que en la presente se contemplan.

Comuníque y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

GROPPO

Normas para el despacho de "motores marinos".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1939.

3089. — Expte. 16.503-G-1937. — R. V. N.° 656. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Aduanas en los términos del Art. 71.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, eleva a la consideración de este Ministerio la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la consulta N.° 300 del año 1938, a raíz de lo dispuesto en el pronunciamiento ministerial de fecha marzo 15 de 1938 (R. F. N.° 47), que declara que los motores marinos de hierro con bronce y aluminio para embarcaciones menores de 6 toneladas (hasta 250 kilos), pertenecen a la partida 1891 del Arancel —edición 1939—, (kilo bruto $ 1.30 al 25 o|o), siempre que el porcentaje de hierro no sea inferior al 40 o|o y que si el hierro no alcanza a este porcentaje, aquéllos se despacharán por su valor declarado, con el derecho general de 25 o|o; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en autos la Aduana fija el contenido mínimo de hierro en los motores que podrían considerarse comprendidos en la partida 1891 citada, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, que expone que de admitirse una proporción mayor al 60 o|o de cobre y aluminio en la constitución de los mismos, se atentaría contra el principio general que sienta la nota 5.° de la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos;

Que en el pronunciamiento precitado, este Departamento se refirió a la proporción de cobre y aluminio en la siguiente forma: "aparte de que en la partida de motores marinos de hierro con bronce o aluminio no se especifica límite de proporción de este último metal (con respecto al bronce regiría la nota 5a. de la tarifa), resulta un tanto arbitrario decidir, a poco tiempo después de oficializarse el valor de mercaderías no tarifadas, hallar un subgrupo que no pueda ser compredido en las especificaciones genéricas dadas; máxime cuando no está desvirtuado categóricamente en autos, que motores similares se hayan despachado por la partida de $ 1.30 el kilo, y cuando el mismo denunciante admite que el mayor porcentaje de aluminio en motores del mismo tipo, se debe al adelanto en la técnica de su construcción";

Que esas mismas consideraciones, así como el hecho de que la citada nota 5.ª rija únicamente el caso de las mercaderías en que la proporción de cobre, bronce o metal amarillo exceda de 60 o|o (lo que excluye de los efectos de dicha regla a esta clase de motores, pues la proporción de bronce no llega a 18 o|o —informe de fs. 16 del Expte.-sumario 61-G-1936 agregado—), induce a este Ministerio a juzgar el caso presente con un criterio concordante con el que presidiera la resolución en aquél, adoptando normas que impliquen el mantenimiento del tratamiento arancelario actualmente en vigor;

Que, por consiguiente, ante la necesidad de determinar la proporción mínima de hierro —o acero—, que deben contener los motores de que se trata a fin de reputarlos incluídos en la Tarifa, (que ha sido principalmente el objeto del nuevo estudio que se ordenara practicar por la recordada resolución de marzo 15 de 1938), deben tenerse presente los datos proporcionados por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, en el informe que le fuera requerido en el aludido antecedente y reconocer como proporción mínima la de 30 o|o, pues los motores examinados exceden esa proporción;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que la proporción mínima de hierro —o acero— que deben contener los motores de la partida 1891 de la Tarifa (Ed. 1939), es de 30 o|o. En caso de no cumplirse esta condición, se despacharán por su valor declarado en depósito.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

GROPPO

RESOLUCION DE REPARTICION

Dirección de Minas y Geología

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de segunda categoría), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.831-1939.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1939. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: s|d. — El que suscribe, Luis Eduardo Lombán, minero, con domicilio en esta Capital, calle Alvarez 2252, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales comprendidos en las clasificaciones primera y segunda, en terreno inculto y abierto, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: a partir de la cúspide del Cerro Bayo, ubicado en Antofagasta de la Sierra, frente a la vega del Jote, en el mencionado departamento, dos mil metros al Este y dos mil metros al Oeste; y de los dos extremos de estas líneas cinco mil metros al Norte, encerrando así la superficie solicitada. — Es justicia. — Fdo.: Luis Eduardo Lombán. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas un minuto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Agosto 18 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarez 2252, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en forma de rectángulo de 5000 mts. en dirección Norte-Sud, por 4000 mts., ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 2000 mts. al Oeste de la cúspide del Cerro Bayo. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 mts. de la presente, habiendo excluído de su pedimento las sustancias de 1.ª, 2.ª categoría. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 6 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, 18 de Octubre de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de 2.ª categoría), a nombre del señor Luis Eduardo Lombán, bajo el N.° 1143, folios 45 y 46 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.26 oct.-N.° 8719-v.7 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Octubre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.64	9.62
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	135.—	170.—
Holanda	178.32	224.55
Bélgica	56.01	70.54
Suiza	75.36	94.90

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (20) veinte días para adquirir a la Dirección General de Correos y Telégrafos, los residuos existentes y los que se acumulen durante el término de un año de: Papeles, neumáticos, etc.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras (2.° piso, Leandro N. Alem y Sarmiento), de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el local de la Comisión de Compras (Oficina 534, 5.° piso, Bouchard y Sarmiento), el día 16 de noviembre de 1939, a las 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1939. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.28 oct.-v.10. nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Expte. — P-142

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1939, por las siguientes provisiones: a las 15. — Combustibles a los establecimientos de la Institución por el término de seis meses; a las 15 y 30, papas a los establecimientos de la Institución, excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes, F. C. O., por el término de cuatro meses; a las 16, aves y huevos, a los establecimientos de la Institución, situados en la Capital Federal, al Asilo de A. de Lomas, al Asilo Otamendi y al Hospital Vicente López y Planes, por el término de cuatro meses; a las 15 y 40, hielo, por el término de un año; a las 15 y 50, leche y manteca, por el término de tres meses; a las 15 y 10, verduras, y a las 16 y 10, carnes y extras, por el término de cuatro meses, a los establecimientos de la Institución situados en la Capital Federal; a las 15 y 20, pan al Hospital Nacional de Alienadas, por el término de seis meses. — Todas estas provisiones deben comenzar el 1.° de enero de 1940. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.29 oct.-v.14 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del día 25 de octubre de 1939, para la adquisición de un piano nuevo y un chassis camión "Ford 157", con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2587, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de noviembre de 1939, a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1939. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 oct.-v.3 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

Instituto de Maternidad

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre próximo, a las 11 horas, a fin de proveer al Instituto de instrumentos, útiles y muebles.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Administrador del Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La dirección.

e.28 oct.-v.22 nov.

Escuela de Artesanos "Almafuerte"

Licitación Privada

Primer llamado a licitación privada para la venta de recortes de hierro viejo y recortes de suelas existentes en este Establecimiento.

2.000 kgs. aproximadamente de recortes de hierro viejo.

500 kgs. aproximadamente de recortes de suelas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto, el día 3 de noviembre próximo a las 15 y 30 horas.

Para más datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" cualquier día hábil de 13 a 17 horas, en la calle Curapaligüe 727.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1939. — Secretario.

e.28 oct.-v.3 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio requeridos por la Dirección de Ganadería, para atender las necesidades del año 1940, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre próximo a las 16 horas.

e.28 oct. v.3 nov.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 172

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del año 1939, a las 13 horas, para la provisión de vitrinas destinadas al Museo en la localidad de San Carlos de Bariloche (Territorio Nacional del Río Negro).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Capital Federal, en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe número 690, 2.° piso, ante escribano público, pudiéndose retirar los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección mencionada, todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

J. Carlos Zeduis, subcontador.

e.28 oct.-v.3 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Olmos hacia Assunta, por la Brava y hacia Carlota, pesos 58.477.21.

Hasta el 22 de noviembre, en el Juzgado Federal de Río Cuarto, o para el día 28 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 oct.-v.9 nov.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Hersilia hacia Esteban Rams, $ 13.489.66.

Hasta el 28 de noviembre, a las 15, en San Martín 871, Capital, o para el 22 del referido mes, en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.28 oct.-v.3 nov.

Licitación pública de las siguientes obras: Camino de acceso a la estación General Lamadrid, $ 58.362.94 y camino a la estación Tres Arroyos, pesos 96.560.66.

Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos caminos, o separadamente por cada uno de ellos.

Hasta el 23 de noviembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el 29 del referido mes, a las 15, en San Martín 871, Capital Federal.

e.28 oct.-v.9 nov.

Licitación pública para la adquisición de 505 toneladas de material asfáltico, $ 49.490.

Para el día 16 de noviembre, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital.

Las propuestas pueden ser presentadas, además, hasta un día hábil antes de la fecha señalada en la Oficina de Compras, Florida 835, 3er. piso, donde puede concurrirse por informes.

e.28 oct.-v.3 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 34.785 — D. C.-939)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de lonería, toldería y de arpillerías, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.28 oct.-v.3 nov.

Expte. 34.313 — D. C.-939

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbones combustibles, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de noviembre próximo, a las 15.30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.28 oct.-v.3 nov.

Expte. 12.063 — D. C.-939

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, **segundo llamado,** para la contratación de un "seguro", para la conservación de máquinas de escribir en uso en la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de noviembre próximo, a las 15.30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — R. Zavalla Carbén, Secretario General.

e.28 oct.-v.3 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Guillermo Pascual Cavilla.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal, don **Román Mario Carrizo.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Agricultura, don **Miguel Gerónimo Sosa.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex empleada de Correos y Telégrafos, doña **Aniceta Natividad Antúnez de Caubet.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Carlos Cassani,** y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 20-I-1939, caratulado "Isralson Jaime contra Carlos Cassani".

Asesoría y Sumarios, Octubre 20 de 1939. — Julio Padilla.

e.28 oct.-v.31 oct.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Juan **Grünwald,** y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 176-M-1939, que con fecha 21 de septiembre ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Intímese la cancelación de estos autos para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de dar por abandonada la mercadería".

Asesoría y Sumarios, Octubre 24 de 1939. — Julio Padilla.

e.28 oct.-v.31 oct.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del M. de Guerra, don **Severino Bocache.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Correos, don **Víctor D'Ursi.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex maestro de la Esc. 9 del C. E. 18.°, don **Pastor Barrera.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José Sixto Berrondo.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado de Impuestos Internos, don **Juan Eusebio Chasco.**

Buenos Aires, Octubre 20 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don **Pablo Moya.**

Buenos Aires, Octubre 21 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Eduardo Díaz.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex talabartero de la Policía de la Capital, don **José Fasanella.**

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939. — El Prosecretario.

e.28 oct. v.31 oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

MOLINO LEAO JUNIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Evaristo Chalbaud, de estado casado, de nacionalidad brasilero, y don Agostinho Ermelino de Leao Junior, que firma A. E. de Leao Junior, también casado, brasilero, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles a quienes doy fe conocer por sí y además el segundo en nombre y representación de los señores Ivo Abreu de Leao, de estado casado, y Luis Gil Abreu de Leao, también casado, de nacionalidad brasileros, domiciliados en los Estados Unidos del Brasil, con poder que me exhibe. ... de que doy fe, como de que los comparecientes dijeron: Que son actualmente con sus representados únicos componentes de la Sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza desde el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y tres, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y que sufriera modificaciones en su extructura por fallecimiento de la asociada señora María Clara Abreu de Leao, de acuerdo con la posesión de bienes que me exhiben ... doy fe, como de que los comparecientes por sí y por la representación que ejercen dijeron: Que de común y amigable acuerdo han decidido liquidar la participación del señor don Evaristo Chalbaud, en la citada sociedad quien por tal concepto percibe en el acto de celebrarse el presente convenio, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por cesión a los restantes socios de las cuotas de capital que le pertenecen en total diez cuotas de cinco mil pesos cada una, además de todos otros valores del activo a que se refiere el balance practicado al treinta de Junio de este año por la firma Leao Junior y Compañía Chalbaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el que se acusa un activo de doscientos ochenta y nueve mil seiscientos catorce pesos ochenta centavos y un pasivo de setenta y nueve mil novecientos veinte y cinco pesos ochenta y siete centavos, por lo que resulta que el capital líquido de la firma es de doscientos mil pesos más las ganancias acumuladas de nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos noventa y tres centavos. Por dicha suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional el señor Evaristo Chalbaud, renuncia a ejercer en absoluto cualquier derecho inherente a la Sociedad ya que en pago de su parte en el capital y ganancias acumuladas queda cancelada con el citado valor recibido no reservándose ninguna porción en el activo, ni derecho de ninguna naturaleza ya sea contra la sociedad o sus asociados. Siendo que por esta cesión la sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda limitada en su constitución por los señores Agostinho Ermelino de Leao Junior, Ivo Abreu de Leau y Luis Gil Abreu de Leao y que por lo tanto haciendo uso del derecho que les corresponden, deciden por intermedio del Señor Agostinho Ermelino de Leao Junior, quien por su parte y por poder de los señores Ivo Abreu de Leao y Luis Gil Abreu de Leao, efectúan las siguientes modificaciones en la extructura de la Sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El rubro de la Sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda sustituído por el de Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sede social continuará en la calle Paseo Colón número mil ciento noventa y seis de esta Capital de Buenos Aires. — Tercero: La duración de la Sociedad será pór tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Julio de este año mil novecientos treinta y nueve, y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios de la firma Leao Junior y Compañía Chalbaud Sociedad de Responsabilidad Limitada de importación, elaboración y venta de yerba mate, maderas, café y otros productos del Brasil y los demás de comisiones, representaciones y consignaciones. — Quinto: La Sociedad Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de sucesora y continuadora de sus negocios a título universal y sin limitaciones de ninguna naturaleza, a contar desde el día primero de Julio del corriente año. — Sexto: El capital social continuará siendo de doscientos mil pesos moneda nacional, pero en lugar de cuotas de cinco mil pesos cada una será de mil pesos cada una o sean doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: El Señor Agostihno Ermelino de Leao Junior ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, en total ochenta y ocho mil pesos, el Señor Ivo Abreu de Leao, ochenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, en total ochenta y ocho mil pesos y el señor Luis Gil Abreu de Leao, veinte y cuatro cuotas de mil pesos cada una, total veinte y cuatro mil pesos, valores que lo constituyen las existencias de mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios en cuenta corriente, etcétera, detallados en el inventario practicado por la Sociedad Leao Junior y Compañía Chalbaud, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el treinta de Junio de este año. — El excedente de la suma verificada de dicho inventario pasará al crédito de la cuenta personal de cada socio en proporción a los aportes. — Séptimo: La direc-

ción de la firma estará a cargo indistintamente de los señores Agostinho Ermelino de Leao Junior, Ivo Abreu de Leao y Luis Gil Abreu de Leao, en calidad de gerentes y podrán ser representados para la dirección y administración de la firma por uno o más apoderados. — Octavo: El balance se practicará los días treinta de Junio de cada año, remitiéndose a cada socio copia del inventario y balance, cuya conformidad o reparo deberá hacerse por escrito. Las utilidades o pérdidas serán llevadas a la cuenta de cada socio en la proporción de los aportes previa, reserva del cinco por ciento para fondo de reserva de acuerdo con el artículo veinte de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán formar parte de la Sociedad, siempre que la mayoría de los socios sobrevivientes los autorizará y en caso contrario los herederos serán reintegrados en su capital y utilidades del socio fallecido en la forma siguiente: veinte y cinco por ciento al contado inmediato, y el setenta y cinco por ciento restante en tres documentos a seis, doce y diez y ocho meses de plazo. En caso de retirarse cualquiera de los socios se usarán las mismas condiciones que para los herederos. — Décimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimo primero: La Sociedad sólo se podrá liquidar amigablemente por la voluntad de la mayoría de los socios. — Décimo segundo: El uso de la firma estará a cargo indistintamente de los Señores socios Agostinho Ermelino de Leao Junior, Ivo Abreu de Leao y Luis Gil Abreu de Leao o de su apoderado o apoderados legales. Bajo tales concepto otorgan esta escritura que se obligan a respetar y cumplir en la forma convenida y con arreglo a derecho Leída que les fué ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don Ismael Berlles y Don Rodolfo Deberes, vecinos y hábiles Joy fe. Evaristo Challbaud. — A. E. de Leao Junior. — Tgo.: Ismael Berlles. — Tgo.: R. Debeheres. Hay un sello. Ante mí. Tomás Bravo .Eno. Peo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo. Para la Sociedad Molino Leao Junior Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Tomás Bravo. Eno. Peo. — Raspado — Abreu — Abreu — Agostinho — Agostinho — Vale — Tomás Bravo. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1939. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.28 oct.-N.º 8821.-v.3 nov.

PUBLICIDAD PEREVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiicón del señor Juez doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado Publicidad Perevé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Octubre de 1939, los Srs. Federico Guillermo Schindler, argentino, casado, de 26 años, domiciliado en Maipú 479; Angel Antonio Bossero, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Agüero 2157; Alfonso Plá, argentino, viudo, de 34 años, domiciliado en Rojas 60, y Juan Pablo Maynadié, argentino, soltero, de 36 años, domicilado en Belgrano 2115, todos en esta Capital Federal, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro Publicidad Perevé, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en esta Capital Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior de la República y en el exterior. Segunda: Su objeto es explotar la Patente de Invención N.º 46.759 denominada "Nuevo Aparato Anunciador" registrada a favor de los Srs. Maynadié y Plá en el Registro de Patentes y Marcas. Tercera: El capital social será de once mil ochocientos pesos moneda nacional, divido en ciento diez y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional en efectivo por el Señor Federico G. Schindler y un mil ochocientos pesos moneda nacional valor atribuída a la Patente de Invención aportada por partes iguales por los señores, Bossero, Plá y Maynadié. Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. Cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento de la Sociedad haciéndolo saber con tres meses de anticipación y recibirá en dinero lo que le correspondiera de capital y beneficios de acuerdo el balance que se practicará dentro de ese período. Ninguno de los socios máxime retirándose de la sociedad, podrá formar parte, directa o indirectamente como asociado, propietario, habilitado, gerente o empleado, de ninguna otra sociedad o negocio similar al objeto de esta Sociedad, durante la vigencia de este contrato; caso contrario abonará una indemnización de diez mil pesos moneda nacional que recibirán los socios restantes proporcionalmente al aporte de cada uno. Quinta: Los señores Plá y Bossero dedicarán su actividad a esta Sociedad, y no podrán dedicarse a negocio ajeno a la misma sin previa autorización de los demás socios, bajo pena de ser separados de la Sociedad. El Sr. Maynadié tendrá la Dirección Técnica en la que a construcción, colocación y conservación de los aparatos motivo de la patente referida se vincule; el incumplimiento a sus obligaciones dará lugar a su remoción de la Sociedad y al pago de una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor de los demás socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Los señores Schindler y Bossero quedan designados como gerentes o apoderados de la Sociedad quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social que estará constituida por el nombre de la Sociedad seguida de ambas firmas de los gerentes o apoderados, para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad. Séptima: Los gerentes o apoderados tendrán las siguientes facultades: aceptar y suscribir escrituras públicas y documentos privados; firmar pagarés; conferir poderes generales y especiales para juicios y revocarlos; celebrar toda clase de contratos y rescindirlos; efectuar operaciones de crédito u otra naturaleza con cualquier institución bancaria ya sea particular u oficial. incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; firmar recibos, aceptar y efectuar pagos, cobrar y percibir, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa sino enunciativa; para todos estos actos u otros de administración se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes o apoderados. Octava: Los señores Bossero, Plá y Maynadié podrán retirar mensualmente, a cuenta de beneficios futuros las sumas de m$n. 100.—, m$n. 200.— y m$n. 150.—. moneda nacional respectivamente; los beneficios se repartirán así: al Sr. Schindler 50 o|o; al Sr. Bossero 15 o|o; al Sr. Plá 17.50 o|o y al Sr. Maynadié 17.50 o|o. Cuando los beneficios repartidos periódicamente representen en conjunto quince mil pesos moneda nacional para el Sr. Schindler, éste percibirá en concepto de utilidades futuras, a partir de ese momento, el 40 o|o y el otro 60 o|o, será percibido por los otros socios por partes iguales. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de sus representantes o herederos liquidar la Sociedad o continuarla bajo un nuevo contrato en las mismas condiciones que el actual, resolución que deberá comunicarse a los otros socios dentro de los treinta días de producida la incapacidad o el fallecimiento. Décima: En todo lo que exprésamente no esté resuelto en los artículos precedentes, regirá la Ley N.º 11.645.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1939. — Julio C. Susini, secretario.

e.28 oct.-N.º 8794.-v.3 nov.

FURLAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Furlán Hermanos, que es como sigue: .

En la ciudad de Buenos Aires, con anterioridad al treinta de Junio de 1939, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los Señores Pablo, Juan Bautista y Vicente Furlán, argentinos todos y domiciliados en la calle Monasterio número 271, ajo las siguientes cláusulas: — 1a.: La sociedad se dedicará a Marmolería y Anexos, con un capital de Treinta y seis mil pesos moneda nacional, integrado por partes iguales por cada socio. — El aporte respectivo se forma con la parte de los bienes de la anterior Sociedad Furlán Hnos., cuyo balance firmado por los únicos tres socios de conformidad forma parte de este contrato al final. — 2a.: La razón social será Furlán Hnos. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), con domicilio en Monasterio número 271, y de duración ilimitada. — 3a.: Los tres socios se consideran Gerentes, con todos los derechos y obligaciones que establece la Ley 11.645, sin perjuicio de designar con posterioridad a un tercero, si por resolución unánime así lo determinaren. — 4a.: Los balances se practicarán al 30 de Junio de cada año. — Las utilidades o las pérdidas se distribuirán por partes iguales, con la reserva del 5 o|o establecida en el Art. 20 de la Ley 11.645. — 5a.: Los socios en su carácter de Gerentes están autorizados a retirar la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensualmente. — 6a.: La sociedad se disolverá: a) por la descisión de los tres socios; b) cuando uno de los socios resuelva vender su parte a un tercero; c) cuando uno de los socios lo notifique con seis meses de anticipación; d) cuando los herederos de un socio fallecido no quieran continuar los negocios de la sociedad y quieran adjudicar su parte a un tercero. — 7a.: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o sucesores que continúen el giro social percibirán una mensualidad de Ciento cincuenta pesos moneda nacional. — Si la sociedad se disolviera y el estado de los negocios lo permite, se liquidará inmediatamente la parte del socio, de lo contrario se liquidará en diez anualidades, hasta cubrir el aporte de los 12.000 pesos, gozando los herederos durante ese período de la mensualidad de 150 pesos. — 8a.: Los socios no podrán realizar por su cuenta operaciones del ramo de la sociedad, pero dentro de ella están autorizados a realizar cualquier operación que tienda a restituirle a la misma valores o créditos aún cuando ellas no sean el ramo especial de sus negocios. — 9a.: Cualquier resolución que quieran tomar los socios en cuanto a la organización interna o a las modificaciones de este contrato deberán ser tomados por unanimidad y la liquidación de la sociedad cuando se realizare, se hará dentro de las reglas que establece el Código de Comercio. — Cláusula adicional. — El balance a que se refiere la cláusula primera de este contrato es el siguiente: Activo: Máquinas y herramientas $ 7.900; Obligaciones a cobrar $ 550.27: Caja $ 300; Deudores varios $ 41.631.03; Banco de Italia y Río de la Plata $ 362.24; Banco de Londres y América del Sud $ 743.95; Material pesos 27.370; Muebles y útiles $ 440; Rodados $ 1.200; Instalaciones $ 120; Total; $ 80.617.49. — Pasivo: Acreedores varios $ 20.570.12; Obligaciones a pagar $ 300; Pablo Furlán (Cuenta particular) $ 7.915.79; Juan Bautista Furlán (Cuenta particular) $ 7.915.79; Vicente Furlán (Cuenta particular) $ 7.915.79; Capital $ 36.000; Total: $ 80.617.49. — En Buenos Aires, a veinte y seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Fdo.: Pablo Furlán. — Juan Bautista Furlán. — Vicente Furlán.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1939. — Ernesto Segovia, secretario.

e.28 oct.-N.º 8800.-v.3 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que la Cía. Argentina de Representaciones Internacionales Soc. de Resp. Ltda., se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don José María Passo Rosa, casado; Don Gustavo Adolfo Kurt Brühl, divorciado, ambos argentinos, y Don Alfredo Katzmann, soltero, alemán, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto, la compra y venta, importación y exportación de mercaderías y representaciones en general. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de «Compañía Argentina de Representaciones Internacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada», fijando su domicilio actualmente en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: siete mil quinientos pesos nacionales, el señor Passo Rosa, en dinero efectivo; siete mil quinientos pesos moneda nacional, el Señor Kurt Brühl, dos mil quinientos pesos en efectivo y el resto o sean cinco mil pesos moneda legal, representados por el valor que se atribuye a su capacidad técnica y cooperación en los negocios sociales y los cinco mil pesos moneda legal restantes las aporta el Señor Katzmann, representados por los negocios de exportación, e importación con los Estados Unidos de Norte América y otros países que transfiere a la Sociedad. — El capital aportado en efectivo gozará de un interés de cuatro por ciento anual durante todo el término del contrato .— Cuarta :La duración de la sociedad será de treinta años, a partir desde esta fecha, pudiendo disolverse una vez comprobada la pérdida del sesenta por ciento del capital aportado en efectivo o de común acuerdo entre los socios o en caso de que por fuerza mayor se viera imposibilitada a ejercer sus negocios. En este último caso de deberá esperar un mes antes de proceder a su disolución y liquidación correspondiente. — Quinta: La dirección fiscalización y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo del Señor Katzmann, quien por este acto se designa Gerente de la Sociedad, quien no podrá comprometerla en garantías para con terceros ni en operaciones ajenas a sus fines, ni dedicarse a negocios similares a los de esta sociedad, ni a ninguna otra actividad por sí o por cuenta de terceros. — Requiriéndose para las operaciones bancarias la firma de dos socios. — Sexta: Cada tres meses se practicará un balance general. — Las utilidades que resulten deducidos los gastos de administración, y el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, se repartirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El Señor Katzmann, podrá retirar a cuenta de sus ganancias hasta la suma de trescientos pesos mensuales, desde la fecha de la constitución de la presente sociedad, hasta el mes de Junio del año mil novecientos cuarenta inclusive. — Séptima: La Sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus respectivas sucursales, o en cualquier institución de crédito pública o privada, como asimismo con particulares, pudiendo hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza, hacer depósitos en garantía o de cualquier otra clase y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales y pagarés, y demás documentos, girar en descubierto o contra depósitos, cancelar, renovar y amortizar parcial o totalmente obligaciones que contraiga. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios la Sociedad podrá continuar con un representante de los herederos o del incapaz, si así lo resolvieran los demás socios. En caso contrario, la Sociedad se liquidará parcialmente con respecto al socio incapaz o muerto y el haber que le pueda corresponder conjuntamente con los beneficios devengados por la misma en el año subsiguiente de su fallecimiento o incapacidad declarada en juicio, le será entregado a los herederos o representantes del incapacitado, dentro de un plazo no mayor d dos años, a contar de las circunstancias referidas. — En estos casos se practicará un balance especial. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto sometido a arbitraje. El laudo será inapelable, renunciando desde ya los contratantes a cualquier recurso. — Novena: Para todo aquello no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de

la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio en su parte pertinente. — Décima: Toda resolución o medida que comprometa a la Sociedad en su giro, deberá ser tomada por unanimidad de votos. — Conforme a lo convenido precedentemente, los comparecientes dejan constituída por este contrato, la «Compañía Argentina de Representaciones Internacionales Sociedad de Responsabilidad Limitada», comprometiéndose los firmantes al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. Leída que les fué, la ratificaron y firmaron con los testigos del acto Don Anacarsis M. Lanús y Don Raúl C. Carman, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Passo. — Hurt Brühl. — A. Katzmann. — Tgo.: Anacarsis M. Lanús. — Tgo.: R. Carman. Hay una sello y una estampilla. Ante mí: Lisardo Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón ciento setenta y seis mil sesenta y dos al sesenta y tres inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lisardo Vidal. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1939. —

Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.28 oct.-N.° 8822.-v.3 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el señor Alberto de Bary, cede a Carlos Alfredo Tornquist, doctor Rodolfo Moltedo, don Raúl A. Mejía y Juan Carlos Andersen, la participación que le corresponde en el capital de la Sociedad "Radio Cultura Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción siguiente, a Carlos Alfredo Tornquist cuarenta y nueve cuotas, al doctor Rodolfo Moltedo siete cuotas, a don Raúl A. Mejía, dos cuotas, y al señor Juan Carlos Andersen dos cuotas, cuya cesión se efectúa por el precio de diez mil treinta y dos pesos con cincuenta centavos m|n., todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui, con fecha 9 de Octubre de 1939.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1939. — Carlos M.ª Bouquet, Eugenio A. Marelli, secretarios.

e.28 oct.-N.° 8797-v.3 nov.

El señor Juez de Comercio doctor Francisco A. García, hace saber por cinco días que la Sociedad Koerting Empresa Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada ha aceptado la renuncia a su cargo de Gerente presentada por el señor Gerbren E. Goedhart.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1939. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 oct.-N.° 8774.-v.3 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ante el escribano Alejandro Averza, la firma "Gambín y Compañía" se hace cargo del activo y pasivo de "Miguel Gambín y Compañía" dedicados al ramo de comisionistas de títulos de bolsa, ambos con domicilio en 25 de Mayo 179. — Reclamos de ley en mi despacho, 25 de mayo 293.

e.28 oct.-N.° 8775-v.3 nov.

Alvarez y Ferrero, Avenida de Mayo 840, oficina 5, U. T. 34-4669, avisan que Luis Muñiz, vende a Gilda Queralt de Romo, la lechería de su propiedad, calle Quintino Bocayuva 397 esq. Quito, domicilio vendedor en el negocio, compradora Estados Unidos 2030. — Reclamos de ley nuestra oficina. — Buenos Aires, 27 octubre 1939.

e.28 oct.-N.° 8772-v.3 nov.

Se avisa que don Santos del Río, vende a Salvador y José Colafiglio (Colafiglio Hnos.), el negocio de carnicería, calle Talcahuano 330, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital.

e.28 oct.-N.° 8778-v.3 nov.

Se hace saber que Anuncia Iglesias Franjo, viuda de Joaquín Villar Pouso, vende a Cayetano Antonio Intraguglielmo y a Miguel Fernández Pérez, su taller de lavado y planchado, Tinogasta 4153, donde constituyen domicilio.

e.28 oct.-N.° 8782-v.3 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Andrés Mariño vende a su condómino Manuel Filgueira, parte que correspondíale del bar, anexos Rivera 1934, donde se domicilian. — Activo y pasivo cargo comprador Scabbiolo y Cía.

e.28 oct.-N.° 8786-v.3 nov.

Eduardo Loizú, oficinas Sáenz Peña 230, avisa: Antonio Cosso, vende a Ramón Castro y Celestino Pérez, negoció lechería y anexos, calle San José 123, domicilio de contratantes. — Reclamaciones a mis ofcinas.

e.28 oct.-N.° 8789-v.3 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia 2362, vendemos al señor Francisco Seijo, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle Avenida América 2902|04. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán hacerse dentro del término de ley, en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores: Juan Viqueira y Josefa Díaz, Avda. América 2902|04. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

e.28 oct.-N.° 8815-v.3 nov.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor José Loureiro, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle Lope de Vega número 2855, quedando todo el activo y pasivo de dicho negocio a cargo del señor José Loureiro. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bernabé Galilea. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1939.

e.28 oct.-N.° 8814-v.3 nov

Avisa: Manuel Cayo, rematador, Ofic. Lima 537, que con su intervención se vende libre todo gravamen el negocio de Despensa de Comestibles calle Pinzón N.° 233. — Véndedor: Antonio M. Alonso. — Comprador: José Pérez, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos Ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1939.

e.28 oct.-N.° 8820.-v.3 nov.

M. Reyes y Cía., avisan que el día 3 rematarán el almacén calle Espinosa 2058, propiedad del señor Gregorio Safronchik, dom. en el mismo. Reclamos de ley Avenida del Trabajo 1319 U. T. 63-3241.

e.28 oct.-N.° 8818.-v.3 nov.

Emilio Calatayud, avisa que Víctor Vos Guiménez vende a Marina Jarque viuda de Miranda la pensión Avenida de Mayo 1024 piso 4.° Depart. 7. Reclamaciones mis oficinas domicilio constituído Alsina 679.

e.28 oct.-N.° 8813-v.3 nov.

Avisa F. Corral y Cía. oficina Moreno 1417, que Leonardo Ruppi vendió su despacho pan sito General Urquiza 640, a José Bellia, reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de los contratantes.

e.28 oct.-N.° 8802-v.3 nov.

Simón Slavutzky Cherni, que gira bajo la denominación de "Direct Service", Avenida de Mayo 1370, ha vendido las maquinarias, existencias, muebles y útiles que constituyen el negocio de propaganda a Simón Edelstein (Publicidad Impulso), Lavalle 710. Interpónganse reclamaciones de ley en el estudio Haines, Diagonal Norte 832, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.28 oct.-N.° 8799-v.3 nov.

Avisa: Manuel Cayó, rematador, oficinas Lima 537, que con su intervención se vende libre de todo gravamen, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y restaurant calle Beruti 3300 esquina Coronel Díaz 2089. — Vendedor: Manuel Antonio López. — Comprador: José Ramón Rodríguez Pérez. Ambas partes se domicilian Beruti 3300. Reclamos ley en mis oficinas.

e.28 oct.-N.° 8819-v.3 nov.

Gerardo Fortunato y Gines Ribe componentes firma Fortunato y Cía., con fábrica de boinas, Santo Domingo 2972, domicilio de las partes, transfiere por disolución su sociedad, haciéndose cargo activo y pasivo Gerardo Fortunato.

e.28 oct.-N.° 8776.-v.3 nov.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Edelmiro Romero López vende su panadería "Viana", sita Presidente Luis Sáenz Peña 748, donde se domicilia a Gumersindo Petit García, domiciliado Rivadavia 2617. — Reclamaciones término ley.

e.28 oct.-N.° 8783-v.3 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Rincón 76, comunican: don Emilio Rodríguez vende a don Antonio Suárez su negocio Café, Bar y Billares calle Lima N.° 1298, donde se domicilian. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

28 oct.-N.° 8792.-v.3 nov.

Scabbiolo & Cía., balanceadores Ofic. Humboldt 682, avisan: José María Castiñeira domiciliado Humboldt 678 vende a Emanuele Bragone, Despensa Monte Dinero 900, esquina Cucha Cucha, donde se domicilia el comprador.

28 oct.-N.° 8787.-v.3 nov.

AVISOS DIVERSOS

ESTANCIAS BONADEO

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que por escritura pública del día 16 de octubre en curso, se ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, compuesta de 10.000, acciones de $ 100, moneda nacional cada una, de valor nominal.

Por tanto, a partir de la presente fecha, queda abierta la subscripción respectiva, debiéndose abonar en el acto de la misma el 10 o|o de las acciones que se subscriben y, el resto, cuando lo indique el directorio.

El derecho de preferencia que el artículo 8 de los estatutos acuerda a los señores accionistas, vence el día 15 de noviembre de 1939. — El Directorio.

e.26 oct.-N.° 8746-v.31 oct.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Lacar de Benito Juárez a Avenida General Paz; Biarritz de Caracas a Terrada; La Fronda de Deseado a Tres Arroyos; Carolina Muzzili de Araujo a Larrazábal; Génova de Cuenca a Llavallol; Somellera de Tafí a Tellier; José Cubas de Avenida de los Constituyentes a Llavallol; Pizarro de Miralla a Larrazábal; Zapiola de Ramallo a Avenida General Paz; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro Pueyrredón 140 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1939. — El secretario de Obras Públicas.

e.17 oct.-v.28 oct.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 3 de noviembre, a las 16,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de noviembre de 1939, del empréstito Repatriación de la Deuda Externa —1937—, Ley 12.345, cuyo fondo amortizante es de m$n. 1.082.400 valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 275, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de noviembre próximo hasta el 14 de diciembre de 1939.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1939.

e.20 oct.-v.3 nov.

LA VASCONGADA

S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución del directorio quedan a la suscripción, en los términos del artículo 8.° de los estatutos, 1.875 acciones de la 2.ª serie del capital social, con una prima de $ 10 moneda nacional por acción que, conjuntamente con el valor de ésta, deberá ser abonada dentro de los cinco días de practicada la adjudicación de acuerdo con los pedidos de suscripción.

Los pedidos deberán dirigirse a los escritorios de la sociedad Cangallo 2765 o en el Banco Supervielle y Cía. San Martín 150, Capital Federal, dentro de los sesenta días.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1939.

e.28 oct.-N.° 8781-v.3 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

FRUYDOR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1939, a las 19 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 570, piso 7.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio, presentado por el Directorio.

2.° Aprobación de la remuneración que corresponde al director gerente y a los síndicos titular y suplente.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Art. 22°. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito Bancario de las mismas con tres días de anticipación al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder.

Buenos Aires, Octubre de 1939.

e.28 oct.N.° 8773-v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lagorio & Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 13a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 22 de noviembre de 1939 a las 18 horas, en el local social, calle 24 de noviembre 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de julio de 1939.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Elección del síndico titular y de dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1939. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea deberán los accionistas depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, o en su defecto entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.28 oct.-N.° 8779-v16 nov.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de noviembre de 1939, a las 19 horas, en Tucumán 462, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Aprobación de remuneraciones.

4.° Emisión de acciones.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 oct.-N. 8817-v.16 nov.

EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de noviembre de 1939, a las 11.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1939.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y un suplente.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1939. — El Directorio.

e.28 oct.-N.° 8791-v.16 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE PESCA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1939.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.° de nuestros Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el salón "Augusteo", calle Sarmiento 1374, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio 1.° de octubre de 1938 al 30 de septiembre de 1939.

2.° Elección de presidente por dos años; secretario general, por dos años; tesorero, por dos años; cuatro vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, por dos años; un vocal suplente, por un año; síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores doctor Agustín C. Rebuffo, Francisco Seoane, Domingo A. Vignolo, ingeniero Juan J. Rithner, Emiliano Abancens, doctor Federico Bellisio, Juan Vidal, Juan Venosa, Juan B. Cappa Fornasini, José Serra, Severo E. Bignami y José Santamaría, respectivamente.

3.° Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea en representación de ella, conjuntamente con el presidente y secretario general. — Agustín C. Rebuffo, presidente. — Francisco Seoane, secretario general.

Nota: Podrán participar en la asamblea los señores socios que tengan abonada la cuota correspondiente al tercer trimestre.

e.28 oct.-N.° 8795-v.30 oct.

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL
de la Sección 40.ª
Asamblea Ordinaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1939.

Estimado señor Consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 del estatuto de esta Asociación y de conformidad a lo resuelto por la H. C. D., en su reunión del 26 del corriente, me complazco en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el domingo 29 de octubre próximo, a las 9 horas, en el local de la secretaría, calle Portela N.° 369 (Comisaría 40.ª), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 6.° Ejercicio (1.° de octubre 1938 al 30 de septiembre de 1939).

3.° Elección de trece señores miembros titulares, para integrar la C. D.; en reemplazo de los once, por el término de dos años, señores: Manuel J. Alvarez, Francisco H. Allevato, Pedro Barros, Pedro J. R. Barros, Carlos Lanata, Eugenio Lanfranco, Felipe Leanza, Francisco J. López, Miguel de J. Luna, Manuel Prado y Arturo Valeiras, que terminan su mandato y dos por el término de un año, en reemplazo de los señores Julio Suárez y Guillermo Villanueva, que no se hicieron cargo del puesto.

4.° Elección de cinco señores miembros suplentes, por el término de un año.

5.° Elección de dos revisores de cuentas.

6.° Designación de dos socios para que firmen el acta. — Francisco J. López, secretario general.

e.28 oct.-N.° 8756-v.28 oct.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., el señor Rafael Rodríguez Ronderos vende a su socio señor Domingo Venero, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de despacho de pan y confitería, establecido en esta capital, en la calle **Gaona N.° 1416.** — Activo y pasivo a cargo del comprador. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sitas Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 oct.-N.° 8726-v.31 oct.

Se hace saber que el hotel pensión denominado "Chacabuco Mansions" situado en esta Capital, **Avenida de Mayo N.° 748,** de propiedad de doña María Falics de Blondel, domiciliada en el mismo, se vende a don Eugenio Salgado con domicilio en la Galería Güemes, calle Florida dto. 705. — Reclamos Ley 11.867, escribanía de Ricardo Martín y Abel E. Valenzuela ,Bmé. Mitre 519, esc. 36. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1939.

e.26 oct.-N.° 8706-v.31 oct.

Al comercio: con intervención del balanceador y martillero público, señor Jordano Asensio, oficinas Lima 411, U. T. 37-3952, hemos vendido nuestro negocio de fiambrería, sito en la calle **Federico Lacroze 1763,** a los señores Manuel Osorio y Amador Argüelles. — Reclamaciones ley, oficina balanceador, domicilio las partes. — Vendedores: Evedio Antón y Guido Reggio.

e.26 oct.-N.° 8740-v.31 oct.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos oficina Sarmiento 1663, que María Orel de Sancin vende a Domingo Petrollini y María Massé, el restaurant **Donato Alvarez 3193,** domicilio las partes para reclamos ley.

e.26 oct.-N.° 8727-v.31 oct.

"Casa Falcone" de "Contento y Compañía" transfiere el activo y pasivo de la empresa de pompas fúnebres, cochería, carruajes y automóviles con domicilio en **Olavarría número 456,** a los señores Julio Francisco y Manuel Francisco Cánepa, domiciliados en Azara 236. — Reclamaciones escribano Juan Pedro Oxoby, San Martín 201.

e.26 oct.-N.° 8717-v.31 oct.

Comunico comercio y público, venderé a don José María Narvaiza y Nazareno Marchetti, mi parte en la sociedad "Raffaelli y Compañía", que explota fábrica pastas alimenticias, en **Comodoro Rivadavia, Chubut.** — **Activo** y pasivo a cargo compradores. — Interviene: Escribano Raúl Héctor Sárrias. — Italo Raffaelli.

e.26 oct.-N.° 8723-v.31 oct.

Díaz & Cía., martilleros públicos, Corrientes 1212, comunican: el 31 del corriente, a las 14 horas, rematarán chocolatería y restaurant, sito **25 de Mayo 486,** orden José Agromayor. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 oct.-N.° 8718-v.31 oct.

José M. Trobo, avisa que vende su negocio de peluquería, sita en **Montes de Oca 879,** su domicilio, a José Francisco Sottile y Aquiles Oliviero, domiciliados calle Montes de Oca 609.

e.26 oct.-N.° 8745-v.31 oct.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, avisan que los señores Luis y Francisco Cionco han vendido al señor Casimiro Maino la despensa de comestibles, **Bucarelli 1883,** todos los contratantes domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley.

e.26 oct.-N.° 8725-v.31 oct.

Luis Villar, balanceador y martillero público avisa: Félix Lazzareschi vende su café y bar, sito **San Juan 2699,** su domicilio, a Jesús Vidal y Manuel Trillo, domiciliados Moreno 1768. — Reclamos de ley.

e.26 oct.-N.° 8736-v.31 oct.

Avisamos a los efectos Ley 11.867, que "Gustava, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende libre de pasivo a don Enrique Kosterlitz, la sucursal **Cabildo N.° 2283,** negocio de modas, denominado "Gustava". — Ambas partes fijan domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 917, Escribanía Schellemberg.

e.26 oct.-N.° 8734-v.31 oct.

Por la escribanía a mi cargo la sociedad mercantil colectiva que gira con el rubro de "Daitch, Schapiro y Compañía", con domicilio en el pueblo "San Bernardo" (Chaco), que explota el comercio de ramos generales de campaña, transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a los socios, Isaías Schapiro y Salomón Seltzer, retirándose el socio Pablo Daitch. — Luis R. Kleisinger, escribano, domicilio: Villa Angela (Chaco).

e.26 oct. N.° 8708-v.31 oct.

A. M. Pérez Cía., Bartolomé Mitre 2561, avisan, Aquilina Y. Vda. de Cuchetti y Zoila Bodas venden chocolatería restaurant **Rivera 922,** a Manuel **Gens,** domicilio de las partes y reclamaciones mismo negocio.

e.26 oct.-N.° 8722-v.31 oct.

Avisamos: Tornadijo y Calvo, balanceadores, of. Sgo. del Estero 371, T. 38-0761, que Ramiro Llendorrozos vende a Rudecindo Santín, su negocio de despacho de pan y facturas, **México 2736.** Domicilio de ambas partes. — Reclamo término de ley.

e.26 oct.-N.° 8715-v.31 oct.

Se hace saber que don Leonardo Fabiano, domiciliado Entre Ríos 1866, vende a don Luis Muzzio, domiciliado Cangallo 2648, el negocio de garage calle **Pedro Echagüe 1454 y 1456,** de esta Capital. Reclamos escribano Gerardo Posca, Avenida Roque Sáenz Peña 628.

e.26 oct.-N.° 8713-v.31 oct.

Juan Mezgee, vende a San Martín y Mezgee, negocio pizzería, **Echeverría 1680,** domicilio contratantes. — Reclamos, Marchetti, Avellaneda 4575.

e.26 oct.-N.° 8730-v.31 oct.

A los efectos Ley 11.867, Alejandro Krzak, domiciliado en México 508, avisa vende a sus socios Celestino M. Pazos y Juan Krzak, su tercera parte en el taller de artes gráficas "Genius", de la razón social "Pazos y Krzak", sito en **México 508** de esta Ciudad, donde se atienden reclamaciones de ley. — Compradores, se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio compradores: **México 508.**

Buenos Aires, Octubre 20 de 1939.

e.26 oct.-N.° 8711-v.31 oct.

Avisamos que con intervención del balanceador público señor Pedro Behobi, oficina Bartolomé Mitre 3746, T. 62-1777 el señor Cirilo B. Muchadáa, vende a los señores Jerónimo M. y Fermín E. Muchadáa, su negocio de librería e imprenta, sito en esta Capital, calle **Rivadavia 3700.** — Domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término legal.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1939.

e.27 oct.-N.° 8749-v.2 nov.

Comunicamos al comercio haber vendido al señor Enrique F. P. Genzano, nuestra fábrica de margarina sita en esta Capital calle **Zaraza número 1761,** — Interponer reclamos de ley: Sarmiento 2521, 1er. piso — Vendedores: Ireneo Bagatín, Miguel Rosella, Carlos Casanova y Juan Daneri.

e.27 oct.-N.° 8764-v.2 nov.

Fokuju Shokida vende a Masu Miyashiro, su negocio de tintorería denominado "Tokio", ubicado **Patricios 980**, domicilio de los contratantes para reclamos legales.

e.27 oct.-N.° 8763-v.2 nov.

José Martínez, martillero público, San José 143 avisa: que Benigno Folgueira, vende su negocio despacho de pan, **Soler 5500,** a Jaime Estelrich Campamar. Ambos allí domiciliados. — Reclamos interponerlos en mis oficinas.

e.27 oct.-N.° 8765-v.2 nov.

Avisan Esteve y Gómez, que José Esteve, vende a Antonio Gómez, parte mitad indivisa comercio de café, bebidas, **Boedo 963,** domicilio de las partes para reclamaciones. — Disolviéndose la sociedad Esteve y Gómez.

e.27 oct.-N.° 8766-v.2 nov.

José Rey y Yohachi Arai, venden su tintorería a Ryoko Miyagi sito en la calle **Uruguay N.° 1063, reclamaciones** de ley y domicilio de los contratantes en el mismo.

e.27 oct.-N.° 8758-v.2 nov.

Delmiro García, balanceador martillero, oficina, Catamarca 855, avisa Emilio y Argentina Maruzzi, venderá Mirko Casalini, despacho pan, factura, **Garro 3040.** — Reclamaciones ley, domicilio ambos, mi oficina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1939.

e.27 oct.-N.° 8748-v.2 nov.

A. Martínez, oficinas **Belgrano 1894, Teléfono 4418** Mayo, avisa: los señores Lago y Pérez, venden al señor Cándido González su almacén, **Alejandro M. Cervantes 3800,** allí domiciliados. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.27 oct.-N.° 8754-v.2 nov.

Alfredo R. Varela y Cía., oficinas Pozos 143, comunican que el señor Teodorico Herrán vende al señor Mario Stanglini, su despacho pan y facturas, **Caracas 4760,** domiciliados ambos. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.27 oct.-N.° 8753-v.2 nov.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Salvador Fuguitto, vende su panadería "Los Rosedales", sita **Baunese 2652,** donde se domicilia a Angela Schechtel de López, domiciliada Rivadavia 2617. — Reclamaciones dentro del término ley.

e.27 oct.-N.° 8750-v.2 nov.

Anselmo Sanjurjo, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: el señor Inocencio Fuertes toma como socio activo al señor Wenceslao Domínguez, en el almacén y bebidas, establecido en **Charcas 1202 esquina Libertad,** el que explotarán bajo el rubro "Inocencio Fuertes & Compañía". Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio constituído. — Buenos Aires, 27-10-39.

e.27 oct.-N.° 8751-v.2 nov.

Al comercio: Arturo Ganzana, avisa que vende al señor Gabriel Tomás el negocio de cigarrería, lotería y peluquería, de la calle **Corrientes 707.** — Reclamo por el término de ley, en el negocio vendido, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 oct.-N.° 8752-v.2 nov.

Al comercio: Narciso Quintillán, avisa que vendió su negocio despacho de pan y facturas, **Médanos 2020.** Compradora: Ana C. de Do Santos, reclamaciones en el mismo; término ley. — Domicilio ambos, Médanos 2020.

e.27 oct.-N.° 8747-v.2 nov.

Al comercio: Antonio Requejo y Julio Requejo, venden a Emilio Suárez y Blas Suárez su negocio restaurant, vinos y cervezas, situado **Rivadavia 7844,** domicilio de vendedores y compradores. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.27 oct.-N.° 8768-v.2 nov.

Antonio Labella, Rodríguez Peña 287, avisa que se vende café, despacho bebidas alcohólicas, **Asamblea 896.** — Vendedores: José Antón y Hno. — Compradores: Valeriano García y Manuel Rodríguez. Reclamos en mis oficinas, domicilio contratantes.

e.24 oct.-N.° 8654-v.28 oct.

El escribano Eduardo Pedernera, con oficinas en Sarmiento 930, avisa que Paulino Tarrio, domiciliado en el Pasaje Muraturi 2113, vende los puestos 7 y 16 del Mercado del Plata, de venta de verduras, a José Coton, domiciliado en Castelar, calle José Ma. Drago 979. — Reclamos término de ley.

e.24 oct.-N.° 8655-v.28 oct.

Avisan: P. F. Pellerano y L. J. Muzio, balanceadores, con oficinas en esta Capital, Perú 1590, U. T. 23-4383, por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bar denominado (El Guaraní), sito en esta ciudad, calle **Pueyrredón 1102|6, esquina Paraguay 2505|9.** — Vendedor: Antonio López Rico, domiciliado Perú 1590. — Compradores: José Carro y José Melle, que girarán bajo el rubro de "Carro y Melle", con domicilio en el mismo negocio. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1939.

e.24 oct.-N.° 8635-v.28 oct.

Al comercio: Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 1394, segundo piso, comunica que el señor Constantino Rodríguez, vende al Sr. Jesús López, su almacén de comestibles, vinos y cervezas, calle **Montegagudo 606, esquina Aconquija 3000.** — Reclamos término de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.25 oct.-N.° 8691-v.30 oct.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y confitería establecido en esta Capital en la calle **Esmeralda número 999 esquina a la de Charcas.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Andrés Pérez Betetos. — Esmeralda 999. — Compradores: José Ramón Piñeiro y Amadeo Carballal. — Bartolomé Mitre 2258.

e.25 oct.-N.° 8690-v.30 oct.

Angel Rodríguez, balanceador, martillero público, oficinas Alsina 2502, esquina Alberti 211; Denis Augusto Lievin Caullier vende a Javier López, almacén comestibles líquidos **Gana 773,** domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.24 oct.-N.° 8637-v.28 oct.

J. García, oficina Méjico 1810, avisa David Palermo vende a Cipriano Pascual, el negocio restaurante, vinos y cervezas, **Carlos Calvo 900,** ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.24 oct.-N.° 8650-v.28 oct.

M. Fernández, E. Ríos 730 avisa Rosalía Billone vende a Cayetano Trapine y María Poza de Papalia, panadería **Entre Ríos 1684.** Todos domiciliados en negocio. Compradores se hacen cargo pasivo. — Reclamos ley.

e.24 oct.-N.° 8647-v.28 oct.

José Mata, martillero público, Boedo 268, U. T. 45-0909, avisa que Daniel Abad, vende a Adela Barbero y José Ma. Alonso, su restaurant, **Montes de Oca 1844,** ambas partes allí domiciliadas.

e.24 oct.-N.° 8644-v.28 oct.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa que Natalio Eskinja, vende café bar, **Arregui 4000,** a Bozo Smircic, allí domiciliado. Vendedor San José 143. Reclamaciones interponerlas en mis oficinas.

e.24 oct.N.° 8666-v.28 oct.

Manuel Arias Campos, domiciliado Francisco Bilbao 3200, comunica que vende su parte-mitad del negocio de despensa de comestibles, ubicado **Francisco Bilbao 3200** a Sergio Torviso, domiciliado Francisco Bilbao 3200.

e.24 oct.-N.° 8661-v.28 oct.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Antonio Rodríguez Barros, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Avenida San Martín N.° 1386.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: Paulina Barthe de Pastor, Av. San Martín 1386. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1939.

e.27 oct.-N.° 8759-v.2 nov.

Abraham Schuster, vende a Enriqueta Grasiana Carriquiriborde, su negocio farmacia "Rocha", sita calle **Pueyrredón 902|04,** domicilio ambos contratantes, para reclamos de ley.

e.27 oct.-N.° 8767-v.2 nov.

Rubén Carlos Gagliano, transfiere una parte mitad de su negocio de panadería situado en la calle **Maza 1561|67,** a doña Ana Atienza de Alvarez, con quien constituye sociedad colectiva. — Reclamos término de ley en Maza 1561, domicilio legal contratantes.

27 oct.-N.° 8760-v.2 nov.

Avisa: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766, con su intervención Leoncio Touceda, a quien representa p. poder Ramón Touceda, vende a José Touceda, la parte que le corresponde en el negocio restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Cabildo Bar", sito en la calle **Cabildo N.° 2001, esquina Echeverría,** que explota con Ramón García, bajo la razón social "Touceda y Cía.". Constitúyese una nueva sociedad entre José Touceda y Ramón García, bajo razón "José Touceda y García", que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Reclamos oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 oct.-N.° 8728-v.31 oct.

Aviso: Con intervención del balanceador y martillero público, señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, se vende el negocio de café, bar y restaurant, sito en esta ciudad, calle **Paseo Colón N.° 1009, esquina Carlos Calvo 208.** Vendedor Manuel Noya. — Comprador: Elías G. Suárez. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.

e.24 oct.-N.° 8667-v.28 oct.

Se avisa, que Bárbara Martínez de López, se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma López y Méndez Duarte, establecida con hotel-pensión en la calle **Corrientes 1844,** de esta Capital. — Reclamos ante el doctor Isidoro De Benedetti, Diagonal Norte 917, donde constituyen domicilio.

e.24 oct.-N.° 8651-v.28 oct.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Alsina 2502 esquina Alberti 211, U. T. (47) Cuyo 3556; Ignacio Reigada vende a Enrique Meneia, almacén de comestibles y despacho bebidas alcohólicas situado **Díaz Vélez 5401, esquina Olaya,** domicilio ambas partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.24 oct.-N.° 8638-v.28 oct.

Doctor Eduardo J. Serra, estudio calle Lavalle número 710, piso 2.° departamento D. — U. T. 31|8999. — Avisa que Francisco Galvany vende a la "Fábrica de Papeles Pintados, Sociedad de Responsibilidad Limitada", su establecimiento industrial, para la fabricación de papeles pintados en general, sus adherentes y accesorios, situado en la calle **Rondeau N.° 2659,** domicilio de ambos contratantes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939.

e.24 oct.-N.° 8645-v.28 oct.

Al comercio: Con intervención del balanceador y martillero público señor Jordano Ascnsio, oficinas calle Lima número 411, U. T. 37-3952, Andrés Seoane, vendió su negocio de restaurant sito en la calle **Las Heras N.° 3101** al señor Luis Tourenq. — Reclamaciones en término de ley, oficinas balanceador, domicilio de las partes.

e.24 oct.-N.° 8658-v.28 oct.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle General Artigas 231, U. T. 63-5387 Volta. Avisa que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas envasadas, sita en esta Capital, calle **Bermúdez 749.** Vendedor: Angelina T. de Tomarchio; comprador: Roque Diógenes Sosa. Los contratantes constituyen domicilio legal en mi oficina, calle General Artigas 231. Capital. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1939.

e.24 oct.-N.° 8652-v.28 oct.

Aviso, que vendo mi parte social de la academia de baile de María Parise y Juan José Costa, de la calle **Venezuela 720,** a Jorge Alberto Fraga, Manuel Conchado y Raúl Alfonso Terrés, libre de pasivo. — Domicilio del vendedor: Gonçalvez Díaz 370. — Domicilio de los compradores: Venezuela 720. Formúlense reclamaciones dentro del término ley. — María Parise.

e.24 oct.-N.° 8663-v.28 oct.

Aguilar & Blanco, con oficinas calle Mitre 40 Avellaneda, avisan que por su intermedio doña Antonia Rauvvolf vende a don Francisco Giubilei, su negocio de restaurant, sito en la Capital, **Montes de Oca 2248,** domicilio ambos contratantes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 oct.-N.° 8712-v.31 oct.